

ESTATUTOS
ASOCIACIÓN DE USUARIOS
ACUEDUCTO VEREDA EL MORRO

CONSTITUCION, DENOMINACIÓN, NATURALEZA,
NACIONALIDAD

DOMICILIO Y DURACIÓN

ARTICULO 1. DENOMINACIÓN: El ente jurídico se denominará: "ASOCIACION DE "USUARIOS ACUEDUCTO VEREDA EL MORRO" y podrá utilizar la sigla "ASOACUEDUCTO VEREDA EL MORRO".

ARTÍCULO 2. NATURALEZA: "ASOACUEDUCTO VEREDA EL MORRO" es una comunidad organizada de carácter comunitario, con autonomía administrativa y presupuestal, sin ánimo de lucro y regulada por el Derecho Privado.

ARTICULO 3. NACIONALIDAD Y DOMICILIO: "ASOACUEDUCTO VEREDA EL MORRO" es una entidad de Nacionalidad Colombiana, la cual tendrá su Domicilio Principal en el Municipio de El Santuario, Departamento de Antioquia, República de Colombia; sin perjuicio de que pueda en el futuro, constituir sucursales o filiales en otras veredas, corregimientos o municipios de la geografía colombiana, en ejercicio y desarrollo de sus fines u objeto social.

ARTÍCULO 4. DURACIÓN: "ASOACUEDUCTO VEREDA EL MORRO" tendrá una duración de 100 años. Mismos que se tendrán desde el 31 de agosto de 2006 hasta el 31 de agosto de 2106.

DE LOS PRINCIPIOS Y OBJETIVOS

ARTICULO 5. PRINCIPIOS: "ASOACUEDUCTO VEREDA EL MORRO" está fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran, en la prevalectía de interés general, y especialmente orienta sus acciones de acuerdo con los siguientes principios:

- a) La unión voluntaria a la organización.
- b) Igualdad de Derechos y Obligaciones sin discriminación por orientación sexual, raza, origen nacionalidad, familiar, lengua, religión, opinión política filosófica;
- c) Participación Democrática de todos y todas en las reuniones y discusiones que se den en ellas sin discriminación y frente a la toma de decisiones;
- d) Respeto al debido proceso en todas las actuaciones de los órganos de administración, dirección y fiscalización de la asociación.
- e) Autonomía para participar en la planeación, decisión, fiscalización, control de la gestión y en los asuntos internos de la asociación.

ARTICULO 6. OBJETO SOCIAL: "ASOACUEDUCTO VEREDA EL MORRO", establece como objeto mejorar la calidad de vida de los asociados y asociadas, sus familias y de la

comunidad a través de la gestión comunitaria del agua, en cuanto acceso y suministro, al igual que la defensa del agua como bien común, donde el trabajo, la cooperación, la solidaridad y la participación de la comunidad garantice el derecho de gozar de un ambiente sano y del derecho humano al agua.

ARTICULO 7. OBJETIVOS:

- a) Asumir la administración, operación, mantenimiento, control, ampliación y mejoras del sistema de acueducto, además podrá licitar y ejecutar proyectos que tengan que ver con el desarrollo de la Asociación sin detrimento de su filosofía y principios.
- b) Distribuir agua, así como realizar actividades complementarias de capacitación, procesamiento, almacenamiento y transporte de agua a los habitantes de su jurisdicción o radio de acción
- c) Promover la defensa y protección del agua y las cuencas hidrográficas a través de la activa participación y educación de los asociados; por medio de integraciones, capacitaciones y recorridos a la cuenca y la bocatoma de la organización.
- d) Sensibilizar a los asociados en los derechos y obligaciones;
- e) Gestionar ante las respectivas entidades oficiales y privadas que desarrollen actividades de promoción de la comunidad, el apoyo requerido en lo relacionado en el estudio, diseño, construcción, mantenimiento, aplicación y reformas del sistema manteniendo la autonomía de la organización y su naturaleza jurídica sin ánimo de lucro.
- f) Motivar educar y comprometer a los asociados en la administración y fiscalización de las actividades que realice la organización
- g) Asociarse con otras organizaciones de la misma naturaleza jurídica conservando la autonomía organizativa.

DE LOS ASOCIADOS

DERECHOS, OBLIGACIONES, PROHIBICIONES Y SANCIONES DE LOS ASOCIADOS

ARTÍCULO 8. ASOCIADOS/AS: Se consideran asociados/as únicamente las personas naturales, que soliciten ser asociadas y sean aceptadas por la Junta Directiva previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Ser propietario/a de un predio.
- b) Tener una casa, una pieza o tener proyectos de construir una para vivienda.
- c) Solicitar la prestación del servicio a la Junta Directiva.
- d) Comprometerse a cumplir los estatutos y reglamentos internos.
- e) Pagar o realizar un acuerdo de pago de cuota inicial para tener el derecho de asociado y/o asociada.
- f) Ser aceptado por la Junta Directiva

PARÁGRAFO PRIMERO: La solicitud de asociación es estudiada por la Junta Directiva en la reunión ordinaria a la cual es convocada la persona interesada en adquirir el derecho de asociado y para su aprobación debe ser votada en forma

positiva por la mitad más uno de los asistentes de la junta siempre y cuando haya quorum.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Impedimentos para ser asociado/a:

- g) No permitir el paso por su predio de las redes y las personas que necesiten hacerle mantenimiento.
- h) Haber atentado contra la infraestructura y bienes de la Asociación.
- i) Haber promovido sin fundamentos acciones judiciales en contra de la Asociación en perjuicio de su patrimonio y buen nombre.

ARTICULO 9. DERECHOS: Son derechos de los asociados los siguientes:

- a) Todos los asociados/as o sus delegados/as tienen el derecho de participar en las asambleas generales ordinarias y extraordinarias con voz y voto.
- b) Elegir y ser elegidos para los cargos directivos de la asociación.
- c) Ser informado de la gestión de la Asociación de acueducto y hacer los reclamos suficientes siempre y cuando se hagan con respeto, buenos términos, y estar al día con sus obligaciones.
- d) Tener acceso y examinar la contabilidad, los libros, actas y en general, todos los documentos de la asociación de acueducto.
- e) Revisar los libros contables.
- f) Presentar a los organismos directivos proyectos e iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento de la asociación.
- g) Participar en las actividades, beneficios y servicios que la asociación presta a sus asociados, los cuales ni podrán consistir en ningún caso en el reparto de utilidades.
- h) Exigir el cumplimiento de los estatutos sociales y demás disposiciones legales que regulan el funcionamiento de la asociación;

ARTICULO 10. OBLIGACIONES: Son obligaciones de los asociados:

- a) Conocer y cumplir los estatutos, reglamentos y disposiciones adoptadas por la Asamblea General o la Junta Directiva.
- b) Cumplir con el pago de las tarifas mensuales y demás obligaciones, aprobadas por la Asamblea, en las fechas y horarios establecidos para ello.
- c) pagar cargo fijo establecido como cuota mensual, así tenga sus servicios suspendidos o no los haya utilizado.
- d) Comunicar a la Junta Directiva cuando una propiedad ha sido vendida para el cambio de registro.
- e) Velar por buen estado de las redes demás instalaciones del sistema, debiendo dar aviso a la administración de los daños de que tengan conocimiento.
- f) Facilitar el tránsito por su propiedad para el mantenimiento, reparación, aplicación, extensión o prolongación de redes e instalaciones de acometidas domiciliarias de la red de distribución, hacia otros predios sin problemas de servidumbre, cualquier daño que se ocasione deber ser reparado, previo acuerdo entre Junta Directiva y el asociado perjudicado.
- g) Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que puedan afectar la estabilidad económica y el buen nombre de la asociación

- h) Desempeñar con responsabilidad las funciones propias de los cargos para los cuales son elegidos.
- i) Participar en los comités que designe la Junta Directiva para la vigilancia de las obras construidas y los proyectos ejecutados, con el cuidado y recuperación de las cuencas hidrográficas
- j) Colaborar activamente en las campañas de reforestación y en general, contribuir con el cuidado del medio ambiente.
- k) Asistir a las asambleas Ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO 11. PROHIBICIONES: Está prohibido a los asociados y a las y los miembros de los órganos de dirección, administración y vigilancia:

- a) Producir cualquier fraude a nivel del medidor, para tratar de confundir las lecturas.
- b) Realiza trabajos en las redes e instalaciones del acueducto sin permiso de la Junta Directiva para conectar otras viviendas, establecimientos o locales, convirtiéndose esto automáticamente en contrabando o fraude.
- c) Vender, regalar el agua o suministrarla a vecinos por medio de canales, canoas, mangueras u otros sistemas, principalmente a Asociado/ass a los cuales se les haya cortado el servicio.
- d) Incumplir el pago de las tarifas mensuales y las demás obligaciones económicas que le corresponda-
- e) Suministrar aguas a piscinas o baños públicos y para todo uso distinto al consumo humano doméstico, por ningún motivo se permitirán los derroches de agua, La Junta Directiva estudiará el permiso para piscinas de recirculación, luego de un profundo análisis de las implicaciones que repercuten en el sistema.
- f) Vender, canjear los derechos inicialmente adjudicados para los propietarios de un tercero, solo la Junta Directiva puede autorizar el traspaso de un derecho de un lugar a otro, estudiando cada casa.
- g) Establecer interconexión con otro sistema de abasto de agua. Por ningún motivo se permitirá que la red domiciliaria de una propiedad este interconectada con ariete, motobomba y otro acueducto o abasto.
- h) Abrir cajas, accionar riesgos de corte, quitar sellos, reconectar un servicio suspendido, abrir o cerrar válvulas de las redes principales.
- i) Asistir en estado de embriagues o estados similares a las Asambleas Generales o de la Junta Directiva.
- j) Atentar por cualquier medio contra el entorno ecológico que da vida al acueducto.
- k) Atentar contra cualquier parte del sistema del acueducto y ofender a sus Administradoras por cualquier medio.
- l) Utilizar el nombre de la asociación para adelantar o intervenir en campañas políticas, religiosas o de cualquier otra índole ajenas al objeto social de la misma.
- m) Presionar a los demás asociados o directivos y por cualquier mecanismo para desviar el objetivo social de la entidad violar los estatutos.
- n) Desarrollar actividades que perjudiquen a la Asociación.

ARTICULO 12. DE LAS SANCIONES: Los asociados y los órganos de administración, dirección y control que incumplan con sus obligaciones o incurran en las prohibiciones descriptas en el presente estatuto, serán objeto de las siguientes sanciones disciplinarias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penas que su acción origen:

- a) Amonestación primera por escrito y la multa interpuesta por la Junta Directiva.
- b) Amonestación segunda por escrito.
- c) Pago de daños y reparaciones diferentes a la multa.

- d) Pago de la multa por parte del sancionado.
- e) Suspensión temporal del servicio.
- f) Suspensión definitiva del servicio, que ocasionara su exclusión de la Asociación y pérdida de todos los derechos

ARTICULO 13. La Junta Directiva mediante escrito fundamentado en los hechos sucedidos impondrá cualquiera de las sanciones antes contempladas, y deberá informársele al asociado/a qué día y en que horario estará citado para asistir a una reunión con la Junta Directiva donde se le sancionará y se establecerá a cuánto asciende la multa y la forma en que debe pagarla.

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se trate de fraudes a las instalaciones y al patrimonio de la asociación la multa será equivalente al costo de un derecho de asociación (contemplado en los requisitos para ser asociado)

PARÁGRAFO SEGUNDO: Contra la decisión de la Junta Directiva que imponga una sanción de las contempladas en el artículo 13 el asociado/a sancionado/a podrá solicitar en la reunión a la que fue citado que reconsidere la sanción exponiendo sus razones, la Junta Directiva lo evaluará en la misma reunión y tomará la decisión de sancionarle o no.

ARTICULO 14. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO/A: La condición de asociado del acueducto se pierde por las siguientes causales:

- a) Retiro voluntario como miembro de la Asociación
- b) Venta del inmueble
- c) Cuando la Asamblea lo determine frente al infractor reincidente
- d) Por mutuo acuerdo entre asociado y la Asociación

ARTÍCULO 15. EXCLUSIÓN DEL ASOCIADO/A: La Junta Directiva (o asamblea general) podrá excluir, previo debido proceso, al asociado/a, miembros de la Junta Directiva y Fiscal, por las siguientes causales:

- a) Incumplimiento de forma grave y reiterada de los deberes consignados en estos estatutos.
- b) Utilización de la Asociación con fines partidarios.
- c) Actuar en nombre de la Asociación sin debida representación.
- d) Servirse de la Asociación ilegalmente en provecho propio o de terceros.
- e) Incurrir en falsedad en los informes y documentos presentados a la Asociación o a entidades públicas y/o privadas en nombre de la Asociación.
- f) Cambiar la destinación de los dineros y recursos recibidos de la Asociación a cualquier título.
- g) Haber atentado contra la infraestructura y bienes de la Asociación.
- h) Haber atentado contra la honra e integridad física de cualquiera de los directivos o empleados/as de la organización.
- i) Haber promovido sin fundamentos legales y probatorios acciones judiciales en contra de la Asociación en perjuicio de su patrimonio y buen nombre.
- j) Destinar el agua para otro uso.
- k) Realizar fraudes, contrabandos o conexiones ilegales.

DIRECCIÓN, ADMINISTRACION Y VIGILANCIA

ARTICULO 16. ÓRGANOS DE DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA: son los encargados de la decisión, representación, administración, control, vigilancia, ejecución de planes, programas y proyectos, resolución de conflictos, veeduría y educación necesarios para el funcionamiento de la organización, y estarán integrados por:

- **Asamblea General de Asociados/as:** Es un cuerpo colegiado, integrado por los asociados/as y se constituye como el máximo órgano de decisión de la organización.
- **Junta Directiva:** Es un cuerpo colegiado, integrado por 7 miembros/as, elegidos al interior de la Asamblea, para ejercer las funciones de representación y administración de la Asociación. Dicho organismo reparte sus funciones específicas así: Presidencia, Vicepresidencia, Tesorería, secretaria y Vocal.
- **Fiscal:** Es encargado de Control y Vigilancia con calidad de asociado/a, nombrado/a para el mismo periodo de la Junta Directiva en la Asamblea general de Asociados/as, su principal misión será velar por el cumplimiento de las leyes, los estatutos y las decisiones de los órganos de decisión, representación y dirección.

PARÁGRAFO: La gestión realizada por los integrantes de los diversos organismos de la Asociación se hará de manera honorífica, sin que haya lugar a la obtención de salario o remuneración alguna. Todo incentivo económico deberá ser aprobado por La Junta Directiva que debe dar informe en la asamblea general de asociados/as.

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS/AS

ARTÍCULO 17. DEFINICIÓN: La Asamblea General de Asociados/as, es el máximo órgano de decisión de la Asociación y está constituida por todos los y las asociadas. Las decisiones que adopte la Asamblea General de manera estatutaria y legal serán de obligatorio cumplimiento para todos/as los asociados/as.

PARAGRAFO: Las decisiones que adopte la Asamblea General serán obligatorias para todos los miembros, siempre que se hayan adoptado de conformidad con los estatutos de la Asociación en cuanto a quórum.

ARTICULO 18. ASAMBLEA GENERAL: Las sesiones ordinarias de la Asamblea General se celebrarán cada seis (6) meses, previa convocatoria de la Junta Directiva por medio de la emisora de Asocomunal, con mínimo cinco (05) días de anticipación. La asamblea se celebrará el primer jueves de enero o febrero y del mes de Julio.

ARTICULO 19. ASAMBLEA EXTRAORDINARIA: la Junta Directiva podrá convocar de forma extraordinaria a la asamblea general por medio de la emisora de Asocomunal, con mínimo cinco (05) días de anticipación en el momento que lo considere pertinente.

ARTICULO 20. QUORUM ORDINARIO: La Asamblea de asociados solo podrá sesionar válidamente cuando se cuente con la asistencia de la mitad más uno de los asociados y decidir con la mitad más uno de estos asistentes. Si en esta oportunidad no se alcanza el quórum requerido, se convocara para otra este hecho debe hacerse constar en el acta respectiva.

ARTICULO 21. QUORUM ESPECIAL: Se requerirá quórum especial del 70% de los asistentes para las siguientes decisiones:

- a) Cuando se proponga hacer un gasto o inversión mayor al 50% del dinero que tenga la organización en la cuenta de ahorro.
- b) Cuando se decida sobre la disolución y liquidación de la organización.
- c) La reforma de estatutos.

ARTÍCULO 22. DISPOSICIONES COMUNES PARA LAS ASAMBLEAS: A la hora que se determine en la convocatoria se cerrará la puerta y nadie podrá retirarse hasta que se dé por terminada la asamblea. Si se retira o no asiste tendrá una multa de un día de Salario mínimo legal vigente.

PARAGRAFO: Quien no asista a las asambleas, no delegue su participación y no tenga una justa causa aceptada por la Junta Directiva, tendrá una multa de un día de jornal.

ARTICULO 23. REFORMAS ESTATUTARIAS: Las reformas estatutarias y las decisiones que se refieren a la aprobación de la disolución, liquidación, requerirán el voto de dos terceras partes 60 % de los asociados.

ARTICULO 24. DIRECCION DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS. La asamblea general de Asociados será presidida por el presidente de la Junta Directiva, a falta de este, lo hará el vicepresidente, o en su defecto se designarán uno cualquiera de los suplentes numéricos, y a falta de estos, la Asamblea General, de su seno y para cada reunión, designara el presente.

La secretaría será ejercida por el secretario de la Junta Directiva, a falta de este, se designará uno cualquiera de los directores principales de la Junta Directiva; a falta de estos, se designará uno cualquiera de los suplentes numéricos, y a falta de esos, será designado por el presidente de la Asamblea.

ARTICULO 25. ACTAS: Todas las reuniones deben contar de actas firmadas por el presidente/a y el secretario/a, en las cuales se dejará constancia del lugar, fecha, hora, forma como se realizó la convocatoria, nombres de los asociado/as asistentes, proposiciones y acuerdos aprobados, negados o aplazados, expresando el número de votos emitidos a favor, en contra o en blanco y las demás circunstancias que ofrezcan una información clara y completa del desarrollo de las reuniones.

ARTICULO 26. FUNCIONES: Son funciones de la asamblea:

- a) Decretar, cuando sea el caso, la disolución y liquidación de la asociación.
- b) Adoptar y reformar los estatutos.

- c) Remover en cualquier tiempo cuando se considere conveniente cualquier miembro perteneciente a la Junta Directiva por el incumplimiento a las reuniones y sus obligaciones dentro de la junta.
- d) Determinar la cuantía de la ordenación de gastos.
- e) Elegir a los miembros que representen a los asociado/as ante la Junta Directiva o proponer cambios o reemplazarlos de sus integrantes cuando lo considere conveniente, a través del sistema de planchas.
- f) Aprobar o desaprobado los estados financieros, balances y cuentas que debe rendir anualmente la Junta Directiva.
- g) Decidir, cuando sea el caso, sobre liquidación de la asociación.
- h) Vigilar el cumplimiento de las funciones que se competen a la Junta Directiva.

DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTÍCULO 27. DEFINICIÓN: La Junta Directiva es el órgano directivo encargado de diseñar las políticas delineadas por la Asamblea General y procurar los planes y programas necesarios para el cumplimiento de las finalidades de la asociación.

ARTICULO 28. PERIODO: Será elegida por Asamblea General por un periodo de dos (2) años a partir de su elección y podrá ser reelegida.

ARTICULO 29. CONFORMACIÓN: La Junta Directiva estará integrada por siete (7) miembros principales y cuatro (4) suplentes numéricos. Serán elegidos por la Asamblea General, para periodos de dos (2) años, contados a partir de la fecha de su elección, por la modalidad plancha, sin perjuicio de que puedan ser reelegidos o removidos libremente en cualquier tiempo. Las ausencias temporales o definitivas de sus miembros principales serán cubiertas por los suplentes numéricos.

PARÁGRAFO 1: Una vez efectuada la elección de la Junta Directiva, esta se reunirá dentro de los (3) días calendario inmediatamente siguientes, con el objeto de elegir los miembros que ocuparan los cargos dignatarios de: presidente(a), vicepresidente(a), secretario(a), Tesorero(a) Vocal uno, Vocal dos y Vocal tres, y disponer el empalme con la Junta Directiva saliente. La elección será por el sistema de planchas.

PARÁGRAFO 2. Para efectos de continuidad de las labores se dará un (01) mes de empalme, donde los integrantes salientes pongan a disposición de los nuevos, todos los procesos, cuentas bancarias, documentos Y demás haberes a su cargo.

PARÁGRAFO 3. La no asistencia a tres reuniones sin causa justificada de cualquiera de los miembros de la Junta Directiva, será motivo para que se produzca su cambio. En caso de que la Junta tenga una vacante por cualquier motivo, ésta podrá elegir quien la sustituya.

ARTICULO 30. REUNIONES DE LA JUNTA: La Junta Directiva se reunirá una (1) vez al mes en el lugar, fecha, hora que ella acuerde y en sesiones extraordinarias cuando lo juzgue necesario con previa convocatoria de los integrantes de la junta.

PARAGRAFO: Cuando lo considere necesario o conveniente, la Junta Directiva puede invitar a sus sesiones a particulares o a representantes de entidades, quienes podrán participar con voz pero sin voto.

ARTICULO 31. VOTO: Las decisiones adoptadas por la Junta Directiva requieren el voto aprobatorio de la mitad más uno de sus miembros presentes.

ARTICULO 32. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA: para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a) Ser asociado/a con una antigüedad no menor de seis (06) meses, se prohíbe que un funcionario público haga parte de la Junta Directiva.
- b) Ser mayor de Catorce (14) años.
- c) Estar a paz y salvo con la tesorería de la Asociación.
- d) No haber sido sancionado durante el último año por infracción a las prohibiciones contempladas en los presentes estatutos

ARTICULO 33. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA: Son funciones de la Junta Directiva:

- a) Adoptar las políticas generales y particulares fijadas por la Asamblea.
- b) Velar por el cumplimiento del presente estatuto.
- c) Estudiar las solicitudes de conexión al sistema y decidir sobre su aprobación.
- d) Velar por que las actividades que desarrolla presten con exactitud y regularidad, estableciendo las modificaciones que se requieran para su mejor prestación.
- e) Velar por el acueducto mantenimiento y conservación de las cuencas hidrográficas y de los bienes y redes de la organización.
- f) Velar porque se haga uso racional de agua.
- g) Promover el pago oportuno de las cuotas familiares y sancionar a los asociado/as/a que incumplan los estatutos.
- h) Expedir el reglamento interno y las normas que se consideren necesarias para la dirección y organización de la Asociación.
- i) Aprobar anualmente el presupuesto de ingresos y gastos, así como el inventario valorizado de los bienes del sistema.
- j) Fijar la planta de personal que requiera la operación y mantenimiento del sistema, efectuar el nombramiento y remoción del personal y fijar las asignaciones.
- k) Nombrar al administrador o tesorero, que ampare el riesgo del manejo de dineros y bienes de la Asociación y facultarlo para licitar y ejecutar proyectos que tengan que ver con el desarrollo del objeto social, sin detrimento de su filosofía y principios.
- l) Rendir informes ante la Asamblea de asociado/as.
- m) Concertar con entidades del orden municipal o departamental capacitación, ayudas técnicas y demás que contribuyan a una mejor actuación, así como prestarles la colaboración que ella requieran para el desempeño de sus labores.
- n) Presentar, cuando lo consideren necesario a la Asamblea General reforma de estatutos.

- o) Crear los comités que se consideren necesarios para la buena administración.
- p) Autorizar los gastos que excedan el equivalente al monto establecido por la Junta.
- q) Evitar los posibles perjuicios ecológicos y sanitarios que pudieran ocasionarse.
- r) Evitar la injerencia de grupos políticos en el manejo de decisiones relacionadas con la administración del sistema.
- s) Determinar los Asociado/a/as morosos y aplicar las sanciones respectivas.
- t) Elaborar, ejecutar y controlar el presupuesto de ingresos y egresos
- u) Las demás que la asigne la Asamblea General.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DE LA JUNTA DIRECTIVA

ARTICULO 34. SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL PRESIDENTE:

- a) Ejercer la representación legal de la asociación y como tal suscribirá los actos y contratos en representación de la misma y otorgará los poderes necesarios para cabal defensa de los intereses de la Asociación.
- b) Presidir y dirigir las reuniones de la Asamblea general y Junta Directiva.
- c) Responsabilizarse del cumplimiento de las funciones y atribuciones de la junta.
- d) Vigilar el manejo de los dineros y bienes de la asociación, ordenar gastos hasta por el monto autorizado por la Junta.
- e) Visar todo comprobante de pago.
- f) Convocar a secciones a la junta, fijando de antemano el orden del día para los asuntos a tratar, indicando lugar, día y hora de la reunión
- g) Firmar junto con el secretario, las actas de las reuniones de la Junta, en las cuales deberá hacerse constar explícitamente los acuerdos que se apruebe.
- h) Aprobar los informes y balances mensuales de tesorería.
- i) Velar por que se cumplan los acuerdos aprobados por la junta.

ARTICULO 35. SON FUNCIONES DEL VICEPRESIDENTE:

- a) Reemplazar al presidente en el ejercicio de su cargo, en los casos de ausencia temporal o definitiva, mientras se pronuncia la Asamblea General
- b) Las demás que la asignen la junta

ARTICULO 36. SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL VOCAL:

- a) Llevar la vocería de los Asociado/a/as ante la Junta.
- b) Comunicar a la comunidad sobre los diferentes acuerdos y decisiones de la junta.

ARTICULO 37. SON FUNCIONES DEL SECRETARIO:

- a) Redactar las actas de reunión de la junta y colaborar en las de la Asamblea.
- b) Colaborar con las diferentes actividades asignadas por la Junta
- c) Mantener al día el libro de actas.
- d) Tramitar la correspondencia.
- e) Firmar con el presidente las actas de las reuniones.
- f) Organizar, conservar y mantener al día el archivo de la Junta.
- g) Otras que le señale la Junta.

ARTICULO 38. SON FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL TESORERO:

- a) Velar por el pago oportuno de las obligaciones salariales del personal.
- b) Manejar y mantener actualizado el registro de asociado/as y su clasificación
- c) Facturar y cobrar a todos los usuarios el valor del servicio prestado.
- d) Efectuar la contabilización de los ingresos y egresos.
- e) Expedir los recibos de pago que por cualquier concepto ingresan a favor de la entidad (cuota familiar, multas etc.)
- f) Consignar oportunamente los recaudos en la cuenta bancaria abierta para el efecto.

FISCAL DE CONTROL

ARTICULO 39. EL FISCAL: Es el encargado de ejercer el control y la vigilancia a la Junta Directiva y la asamblea general, tiene calidad de asociado/a, es nombrado/a para el mismo periodo de la Junta Directiva en la Asamblea general de asociados/as. Su cuya principal misión será velar por el cumplimiento de las leyes, los estatutos y las decisiones de los órganos de decisión, representación y dirección.

ARTÍCULO 40. DEL FISCAL Y SU SUPLENTE: Serán elegidos por la asamblea general de asociados entre los postulados por los asociados.

ARTICULO 41. DEL SUPLENTE: Reemplazara al fiscal titulas en sus faltas temporales. En caso de falta definitiva del titular, lo reemplazara interinamente hasta culminar su periodo.

ARTICULO 42. DE SU CALIDAD: El (La) Fiscal será órgano interno del control fiscal de la Asociación y por tanto, a este compete en forma exclusiva la vigilancia y el control en el ámbito financiero de toda la gestión de los negocios, para que el patrimonio de la asociación sea adecuadamente protegido, conservado y utilizado, y para que las operaciones se ejecutan en la máxima eficiencia posible, de conformidad con el objeto social de la entidad y las disposiciones legales y los estatutos internos.

ARTÍCULO 43. FUNCIONES DEL FISCAL: El Fiscal tendrá por funciones las siguientes:

- a) Velar por que las actividades de la organización se ejecuten de conformidad con las decisiones de la Asamblea General, Junta y normas sobre la materia.
- b) Ejercer el control permanente sobre todos los dineros, bienes y actuaciones de los órganos de la asociación.
- c) Examinar periódicamente el movimiento de los libros y demás documentos de tesorería, aprobándolos cuando los encuentre ajustados a la realidad y al reglamento y objetándolos acaso contrario, ante la junta.
- d) Aprobar o desaprobando los balances de tesorería.
- e) Velar por el estricto cumplimiento de los deberes y funciones de la junta, como también por el libre ejercicio de los derechos y los deberes de los asociados.
- f) Informar oportunamente a la junta y asamblea sobre las irregularidades que se presenten en la administración y operación del servicio, procurando que se tomen las medidas conducentes a su solución.

- g) vigilar todas las cuentas de cobro y los informes de tesorería, y manejo de la caja menor, examinando antes su correcta elaboración legitimidad y documentos anexos.
- h) Revisar por lo menos una vez al mes los libros de contabilidad y demás documentos de tesorería, a fin de constatar un buen estado, integridad, correcto asiento y detalles de las partidas y buen manejo de los fondos. Igualmente confrontar por lo menos una vez cada tres meses la existencia física del inventario. En caso de encontrarse y comprobar irregularidad, informar por escrito de inmediato al presidente de la junta

ARTÍCULO 44. REQUISITOS PARA SER FISCAL: Para ser nombrado Fiscal, deberá cumplirse los mismos Requisitos que para ser miembro de la Junta Directiva.

PATRIMONIO DE LA ASOCIACION

ARTICULO 45. PATRIMONIO: El patrimonio de la Asociación, estará constituido por todos los bienes e inmuebles que actualmente posee, a favor de la Asociación y por todos los bienes que adquiera o ingresen por concepto de facturación de servicios, tarifas de conexión, valor de cometida y del medidor, reconexiones, donaciones, aportes y contribuciones de entidades particulares y oficiales, créditos y los que provengan de cualquier actividad lícita.

ARTICULO 46: Toda obra que sea ejecutada por la Asociación o por entidades que hagan entrega a ella entrará a formar parte de su patrimonio.

DISOLUCION Y LIQUIDACION DE LA ASOCIACION

ARTICULO 47. LA ASOCIACIÓN SE DISOLVERÁ POR LA SIGUIENTE CAUSAL: Cuando el voto afirmativo de dos terceras partes (2/3) de la Asamblea General así lo determine ante el hecho de que no se pueda continuar cumpliendo los objetivos por los cuales la Asociación fue creada.

ARTICULO 48. LIQUIDADADOR:

En caso de disolución, actuara como liquidador la persona designada por la Asamblea General, bajo la accesoria del organismo que se destine para ello.

ARTICULO 49. DISOLUCIÓN: Disuelta la Asociación, se procederá a liquidarla en la siguiente forma:

- a) Primero se cancelarán las obligaciones contraídas por el personal de empleados de la Junta Directiva.
- b) Luego se cancelarán las deudas contraídas en entidades particulares.

Parágrafo 1: se notifica

- a. Que los aportes no son reembolsables bajo ninguna modalidad, ni generan derecho de retorno para el aportante, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.
- b. Que la entidad desarrolla una actividad meritoria y que son de interés general y de acceso a la comunidad, en los términos previstos en los Parágrafos 1 y 2 del artículo 359 del Estatuto Tributario.
- c. Que los excedentes no son distribuidos bajo ninguna modalidad, ni directa, ni indirectamente durante su existencia, ni en su disolución y liquidación.

ARTICULO 50. REMANENTE: Si cumplido lo anterior queda un remanente del activo patrimonial, este pasara a otra asociación que garantice un objeto social similar o entidades sin ánimo de lucro que determine la Asamblea General.

CONSTITUCIÓN: La asociación está constituida por los Asociado/as del servicio público domiciliario de acueducto, quienes, reunidos en Asamblea General de Constitución, celebrada el día 31 del mes de agosto del año dos mil seis (2006), adaptaron tal decisión y aprobaron los Estatutos Sociales, de todo lo cual se dejó constancia en el Acta respectiva.

REFORMA ESTUTARIA: La Asamblea General de Asociados se reunió el día 22 de Octubre de 2019, para la realización de Asamblea General Extraordinaria. En dicha asamblea se realiza presentación de la reforma de estatutos y es aprobada por unanimidad de los asociados, mediante **acta No. 093**.

VICTOR RUBEN DUQUE

VICTOR RUBEN DUQUE GIRALDO

Presidente

ROSMIRA ARISTIZABAL

MARIA ROSMIRA ARISTIZABAL GOMEZ

Vicepresidente

CLAUDIA MILENA ZULUAGA AGUDELO

CLAUDIA MILENA ZULUAGA AGUDELO

Secretaria